



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE DICIEMBRE DE 2006	Suplemento 6705
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------

No.- 21872

DECRETO 175

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I de la Constitución Política Local, solicito a este H. Congreso la autorización para, enajenar a título gratuito a favor de la Unión de Fotógrafos de Prensa, Sociales y Camarógrafos del Estado de Tabasco, una superficie de 790.00 metros cuadrados (Setecientos noventa metros cuadrados), segregada de un predio mayor de su propiedad, ubicado en la Colonia las Gaviotas (antes Triunfo de la Manga) en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio urbano según escritura pública número 4,690 de fecha 29 de Septiembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Carlos Marín Ortiz, Notario Público número catorce con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, e inscrita bajo el número 7,810 del Libro General

de Entradas; a folios 20,262 al 20,266 del Libro de Duplicado Volumen 114, quedando afectado por dicho contrato el predio número 92,118 a folio 168 del libro mayor volumen 359; que se encuentra ubicado en la Colonia Las Gaviotas (antes Triunfo de la Manga), en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco constante en una superficie de 19,728.91 (Diecinueve mil setecientos veintiocho metros noventa y un centímetros cuadrados), del que será segregada una fracción para enajenarla a título gratuito a favor de la Unión de Fotógrafos de Prensa, Sociales y Camarógrafos del Estado de Tabasco, constante de una superficie de 790 metros cuadrados, (Setecientos noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** En tres medidas 17.87, 213 y 3.46 metros cuadrados, con el jardín de niños Wencelada Reyes Pérez
- AL SUR:** En dos medidas 5.33 metros, con Centro de Salud Urbano Gaviotas y 18.91 metros, con la calle Choco Tabasqueño
- AL ESTE:** En 34.52 metros, con oficinas del Congreso del Estado y
- AL OESTE:** En dos medidas 21.38 y 18.50 metros, con el Centro de Salud Urbano Gaviotas

TERCERO.- Que la Unión de Fotógrafos de Prensa, Sociales y Camarógrafos del Estado de Tabasco, fue constituida desde el 31 de marzo de 1971, según Escritura Pública número 4,635 del Acta Constitutiva de dicha Unión, teniendo como objetivos el promover información relacionada a graficas en materia política, social, cultural, artística e histórica, así como impulsar seminarios de capacitación en avances tecnológicos para fomentar y estimular las actividades del gremio.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado considera importante la labor desempeñada por el Gremio de Fotógrafos de Prensa, Sociales y Camarógrafos, por lo que con oficio número 16 de fecha 03 de Diciembre de 1982, determinó dar en donación una fracción de 790.00 metros cuadrados, de un predio mayor de propiedad, para la edificación de las oficinas de la Unión de Fotógrafos de Prensa, Sociales y Camarógrafos del Estado de Tabasco, en la que dicha organización llevará a cabo sus actividades profesionales, determinándose inembargable, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado. Asimismo, la donación queda condicionada a que el predio sea utilizado exclusivamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de ser enajenado, arrendado o destinado a cualquier otro propósito, la donación quedará sin efecto, revirtiéndose al Gobierno del Estado el inmueble con todos sus anexos, construcciones o mejoras que se hayan realizado.

QUINTO.- Que mediante oficio número DGDUOT/357/2006 de fecha 19 de Julio del año 2006, la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (SCAOP), determinó con base en un estudio técnico, en el análisis de los documentos del expediente de solicitud y en la inspección física correspondiente, procedente autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, enajenar la fracción de un predio urbano de su propiedad a favor de la Unión de Fotógrafos de Prensa, Sociales y Camarógrafos del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del H. Congreso del Estado, después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud, y de la inspección física efectuada el 8 de noviembre del año 2006, en sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 10 de noviembre del 2006 dictaminaron que era procedente autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito a favor de la Unión de Fotógrafos de Prensa, Sociales y Camarógrafos del Estado de Tabasco, una superficie de 790 metros cuadrados, que será segregada de un predio mayor propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Colonia las Gaviotas (antes Triunfo de la Manga), en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco descrito en el considerando segundo de este decreto.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I, II y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de los municipios.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 175

ARTICULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito a favor de la Unión de Fotógrafos de Prensa, Sociales y Camarógrafos del Estado de Tabasco, una superficie de 790 metros cuadrados de un predio mayor propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Colonia Las Gaviotas (antes Triunfo de la Manga) en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, descrito en el considerando segundo de este decreto.

Los gastos Administrativos que genera la traslación de dominio, serán cubiertos por de la Unión de Fotógrafos de Prensa, Sociales y Camarógrafos del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DIP. ANTONIO LOPE BAÉZ, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

**LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. JUAN CARLOS CASTILLEJOS CASTILLEJOS
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.